REAJUSTE DE PRECIOS N° 1 y 2

Contratos regidos por la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones

DICTAMEN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

DATOS DEL CONTRATO	
Contrato N°	
Modalidad y N° de procedimiento	HHP2 LPN ANDE N° 1613/2021
Descripción	***"Ejecución de Trabajos inherentes a la Operación Comercial de la ANDE (HHP2), bajo la Modalidad de Contrato Abierto"***
Identificador (ID)	390498
Fecha de apertura de Ofertas	10/06/2021
Proveedor o Contratista	
Unidad Administradora del Contrato	Departamento de Operación Comercial en el caso del Ítem 1 y las Agencias Regionales en el caso de los demás Ítems
Fecha de suscripción del Contrato	21/10/2021
Vigencia del Contrato	del 21/10/2021 al 21/10/2023
Documento de Solicitud del Proveedor o Contratista	
Fórmula de Reajuste	**PA = Po + Po (0,40 x MO + 0,15 x IG)**
Desarrollo de la aplicación de la fórmula	**PA** = Precio Ajustado **Po** = Precio Básico de la Oferta a ser ajustado **MO** = Variación del salario mínimo oficial, registrado posterior a la presentación de la oferta, en tanto por uno. SMF= Salario Mínimo Final, SMI= Salario Mínimo Inicial. Para hallar MO= (SMF-SMI)/SMI **IG** = Variación acumulada del Índice de Precio del Gasoil en tanto por uno, registrada posterior a la presentación de la oferta para el primer reajuste o registrada posterior al último reajuste causado por este índice. Para hallar IG= (IGF-IGI)/IGI **FR** = Factor de Reajuste = 0,40 x MO + 0,15 x C SALARIO MÍNIMO OFICIAL VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS (SMI): 2.192.839 G. ÍNDICE DEL GASOIL VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS (IGI): 127,2 ÍNDICE DEL GASOIL A PARTIR DEL 1/04/22 (IGF): 165,3 SALARIO MÍNIMO OFICIAL A PARTIR DEL 1/07/21 (SMF): G. 2.289.324.- **SMI** = 2.192.839 **IGI** = 127,2 **SMF** = 2.289.324 **IGF** = 165,3 PA 2= ((0,4)*((2.289.324 - 2.192.839)/2.192.839))+((0,15)*(165,3-127,2)/127,2)) MO= ((2.289.324 - 2.192.839)/2.192.839)) = 0,0440 IG= ((165,3-127,2)/127,2)) = 0,2995 FR 2= ((0,4 * (0,0440) + (0,15 * (0,2995)) = 0,0176 + 0,0449 FR 2= 0,0625 El Factor de Reajuste (FR) se multiplica por el Precio Unitario de cada Ítem y se obtiene el Precio Ajustado (PA) Ejemplo: Precio Unitario del Item 2: Capiatá = G. 155.000 Po= 155.000 AJUSTE 2 = 155.000 * 0,0625 AJUSTE 2 = 9.688 PA 2 = 155.000 + 9.688 PA 2 = 164.688 El Precio Ajustado del Ítem 2- Capiatá es G. 164.688
Monto total del Reajuste	
Documentos que respaldan las variaciones	CUADRO 13a publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP) en su página de internet en: Estadísticas Económicas/Estadísticas Económicas/Anexo Estadístico del Informe Económico
Fecha de aplicación del Reajuste	01/04/2022

Ing. Gustavo Etcheverry
DR/CO

REAJUSTE DE PRECIOS N° 1 y 2

Contratos regidos por la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones

DICTAMEN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

JUSTIFICACIÓN DEL REAJUSTE CONCEDIDO

A continuación se expone en forma acabada y cronológica, la ocurrencia de la variación y la medida en que afecta a los precios del Contrato.

Aplicación del Numeral 10. Reajuste, de las CONDICIONES CONTRACTUALES del PBC que forma parte del Contrato y que establece: "Si después de la presentación de la Oferta se verificaren variaciones de precios de los principales rubros que integran el precio unitario adjudicado, como la mano de obra y/o combustible, se reconocerá un ajuste de precios de los componentes citados, sobre los trabajos realizados a partir de la fecha de variación de estos rubros".

Por lo expuesto, solicitamos dar curso favorable al presente pedido de Reajuste de Precios.

Ing. Gustavo Etcheverry
DR/CO

Firma y Sello de la Unidad Administradora del Contrato

Fecha: 27/05/2022